



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 069-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 MAR 2021

VISTO:

El Memorando N° 140-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 160-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 29 de marzo del 2021, Abstención para ser parte de revisión de la Terna, Memorando N° 260-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Autorización contratación de personal para Residente de Obra Chupas Chiara, Informe N° 171-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 183-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Anexo N° 01 de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM Descripción de Cargo, previa evaluación del expediente conformado en 03 files personales de Trescientos Veintiocho (328) folios, cumpliendo con el perfil requerido sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una Unidad Orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Informe N° 183-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO citada en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Director de Obras remite la terna de profesionales para su evaluación y contratación de un Residente de Obra para "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICION CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA - HUAMANGA - AYACUCHO" Km 05+060 al Km 08+263, y siendo de urgente necesidad la dirección técnica por cuatro (04) meses, período comprendido del 30 de marzo al 31 de julio del 2021, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Ing. JOSE LUIS CANCHARI QUISPE, Ing. OSCAR NIKER QUICAÑO CASTRO e Ing. CESAR HUAMAN CARRASCO, las Evaluaciones de los requisitos exigidos, saliendo ganador el Ing. JOSE LUIS CANCHARI QUISPE, para desempeñar las funciones de Residente de Obra en observancia a la Descripción del Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 01 de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR;





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 2 numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el Artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

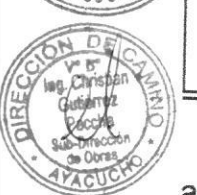


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, según el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el Contrato de Servicios Personales del servidor eventual en observancia a las condiciones que a continuación se detallan.



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. JOSÉ LUÍS CANCHARI QUISPE	RESIDENTE DE OBRA	S/. 8,000.00	30/03/2021 AL 31/07/2021	0037: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS - CHIARA, DISTRITO DE CHIARA-HUAMANGA-AYACUCHO, Km. 05+060 al Km 08+263.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá cumplir las funciones en estricta observancia al Término de Referencia y Expediente Técnico de Obra a dedicación exclusiva (coeficiente uno) en cumplimiento a las precisiones señaladas en la documentación adjunta para la materialización de la presente Resolución.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Ingeniero Residente de Obra del Proyecto a que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Mensual detallando de las actividades realizadas con el contenido mínimo establecido en la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y concluirá sus servicios a la presentación del Informe Final de ejecución Física – Financiera de obra en físico y magnético, debidamente aprobado por el Supervisor de Obra y conformidad por la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa conforme dispone el Artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el Artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.23.24 de la Unidad Ejecutora 200: Región Ayacucho – Transportes, del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a los órganos estructurados e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarikuanán
Director Regional